



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO

----- (24,655) -----

POR LA CUAL la sociedad **LINDGREN HOLDING S DE R.L.**, otorga Poder General a favor del señor **HUGO ANDRÉS HERRERA CASTRO**, y se protocoliza acta de la reunión de la Asamblea General de Administradores, celebrada el día siete (7) del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

----- Panamá, 7 de diciembre de 2011 -----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República, Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los siete (7) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011), ante mí, **JAIME EDUARDO GUILLÉN ANGUIZOLA**, Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-trescientos cincuenta y nueve-trescientos setenta y cinco (8-359-375), compareció personalmente la señora **MARIELA DE CRISTI**, mujer, panameña, mayor de edad, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número cuatro-ciento veinte-dos mil trescientos veintidós (4-120-2322), persona a quien conozco y quien actúa en nombre y representación de la sociedad **LINDGREN HOLDING S DE R.L.**, sociedad de Responsabilidad Limitada inscrita a la ficha S.L. mil seiscientos tres (S.L. 1603), documento mil setecientos sesenta y ocho mil novecientos noventa y ocho (1768998), de la Sección de Mercantil del Registro Público, y debidamente facultada para este acto, según consta en el acta de la reunión de la Asamblea General de Administradores de dicha sociedad, celebrada el día siete (7) del mes de diciembre del año dos mil once (2011), que se protocoliza al final de este mismo instrumento, y me pidió que extendiera la presente Escritura Pública, para hacer constar, como en efecto lo hago, lo siguiente:-----

PRIMERO: Que otorga Poder General a favor del señor **HUGO ANDRÉS HERRERA CASTRO**, ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía número cero nueve dos dos cero seis tres seis dos - tres (092206362-3), para que actúe en nombre y representación de la sociedad **LINDGREN HOLDING S DE R.L.**, en cualquier parte del mundo, con facultades para que obre a nombre y por cuenta de aquella en cualquier acto, transacción, contrato o negocio, sean éstos de naturaleza civil, mercantil o de cualquier otra clase y ante cualquier tercera persona, sean éstas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas.-----

SEGUNDO: En especial, pero sin limitar la anterior, se confiere Poder General a favor del señor **HUGO ANDRÉS HERRERA CASTRO**, ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía número cero nueve dos dos cero seis tres seis dos-tres (092206362-3), para actuar en cualquier parte del

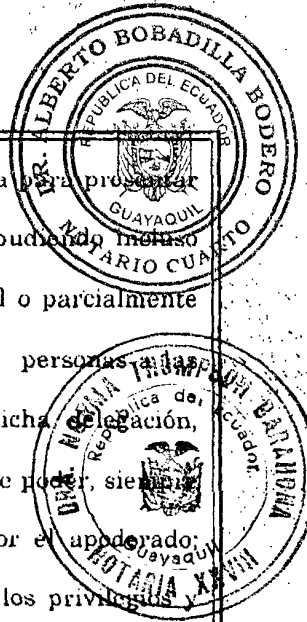
Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil

mundo y ante las mismas personas para lo siguiente: Uno: Vender, permutar, disponer o traspasar a cualquier título oneroso o gratuito bienes muebles o inmuebles del mandante; Dos: Comprar o adquirir por el mandante y a cualquier título bienes muebles o inmuebles; Tres: Arrendar, dar en depósito bienes del mandante o constituir cualesquier limitación del dominio sobre los mismos; Cuatro: Hipotecar, dar en prenda o en cualquier otra forma gravar cualesquiera bienes del mandante; Cinco: Contraer préstamos y otras obligaciones; Seis: Otorgar fianzas, cauciones y cualesquiera otras garantías por el mandante; Siete: Dar en préstamo dinero del mandante y aceptar a favor de éste hipotecas, prendas, fianzas y cualesquiera otra clase de garantías; Ocho: Celebrar toda clase de contratos en representación del mandante; así como ejecutar y dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas en su representación; Nueve: administrar bienes o negocios del mandante; Diez: Cobrar y percibir dineros que se adeuden al mandante y otorgar recibos y otros descargos a terceros; Once: Nombrar y destituir empleados y asignarles funciones; Doce: Comprar, vender, administrar y celebrar toda clase de transacciones o contratos sobre valores, acciones, participaciones, derechos fiduciarios, bonos y títulos privados o públicos; Trece: Girar, aceptar, endosar o protestar toda clase de documentos negociables; Catorce: Abrir o cerrar cuentas bancarias del mandante; Quince: Depositar dineros del mandante en cualesquiera cuenta bancaria; Dieciséis: Girar o designar la o las personas que puedan girar contra dichas cuentas; Diecisiete: Aceptar estados o liquidaciones de dichas cuentas, dar cualesquiera instrucciones sobre las mismas o convenir cualquier transacción en relación a las cuentas bancarias; Dieciocho: Convenir con bancos, instituciones financieras o de créditos sobre líneas de sobregiro, de adelanto o cualquier clase de créditos, con o sin garantías; Diecinueve: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario en cualquier reunión de socios o accionistas de cualquier sociedad o persona jurídica en que el mandante sea miembro, tenga participación o sea dueño de acciones; Veinte: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario o sustituirlo en cualquier Junta Directiva o Administrativa o reunión de administradores en la que el mandante sea director o administrador; Veintiuno: Sustituir al mandante en cualquier poder o facultad otorgado a éste y siempre que ello no sea prohibido; Veintidós: Constituir o fundar sociedades o personas jurídicas en nombre del mandante, suscribiendo o pagando acciones o participaciones en las mismas; Veintitrés: Transigir y comprometer por el mandante; Veinticuatro: Comparecer por el mandante a toda clase de pleitos, juicios o procedimientos, ante cualquier autoridad, competencia o jurisdicción especialmente



2008.00

NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA



administrativas, fiscales o judiciales y por sí o por medio de otras personas, ya sea para presentar demandas o solicitudes, para contestarlas o intervenir como tercero interesado, pudiendo incluso designar abogados o procuradores judiciales; Veinticinco: Sustituir o delegar, total o parcialmente este poder, así como revocar o aceptar la renuncia, en cualquier momento, de las personas a las cuales le ha delegado y sustituido el presente poder, siendo entendido que dicha delegación, sustitución y su eventual revocación o renuncia no afectarán la vigencia del presente poder, siempre que el mismo no sea expresamente revocado por el poderdante o renunciado por el apoderado; Veintiséis: Las facultades otorgadas y descritas anteriormente quedan sujetas a los privilegios

limitaciones establecidos en los artículos sesenta y ocho (68), sesenta y nueve (69) y setenta (70) de la Ley treinta y dos (32) del veintiséis (26) de febrero de mil novecientos veintisiete (1927)."

El suscrito Notario hace constar que el acta de la reunión de la Asamblea General de Administradores que se protocoliza en el presente documento, ha sido refrendada por la Licenciada Maricarmen Plata, mujer, panameña, mayor de edad, casada, abogada en ejercicio, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-setecientos-dos mil trescientos cuarenta y seis (8-700-2346).

Además, el suscrito Notario hace constar que el compareciente presentó para su protocolización en Escritura Pública, copia del acta de la reunión de la Asamblea General de Administradores de dicha sociedad, celebrada el día siete (7) del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.

Leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales, ESTELA MARINA VÁSQUEZ, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos ochenta y cuatro-mil ciento noventa y dos (8-784-1192), y ADRIÁN VARGAS RODRÍGUEZ, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos treinta-mil trescientos catorce (8-730-1314), mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman para constancia, con los testigos ante mí, el Notario que doy fe.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO--

(24.655)

(Fdos.) MARIELA DE CRISTI-----

ADRIÁN VARGAS RODRÍGUEZ-----

JAIME EDUARDO GUILLÉN ANGUIZOLA, Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá.

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarta del Circuito de Guayaquil

-----ACTA DE LA REUNIÓN DE LA-----

-----ASAMBLEA GENERAL DE ADMINISTRADORES-----

-----LINDGREN HOLDING S DE R.L.-----

-----CELEBRADA EL DÍA SIETE (7) DEL MES DE DICIEMBRE-----

-----DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011)-----

A las once de la mañana (11:00 a.m.) del día siete (7) del mes de diciembre del año dos mil once (2011), se reunió en Plaza Credicorp Bank, Piso 26, Avenida Nicanor de Obarrio, Calle 50, Panamá, República de Panamá, la Asamblea General de Administradores de LINDGREN HOLDING S DE R.L. (la "Sociedad").-----

Actuó como Presidenta de la reunión la señora THAYS HERRERA DE SALAS y como Secretaria la señora MARIELA DE CRISTI.-----

Estaban presentes o representados todos los Administradores en ejercicio, a saber:-----

-----THAYS HERRERA DE SALAS-----

-----MARIELA DE CRISTI-----

-----ELIGIO RODRÍGUEZ-----

La Secretaria informó a la Presidenta que había quórum y que la convocatoria a la reunión no era necesaria por haber renunciado todos los socios al derecho de ser citados previamente.-----

La Presidenta declaró abierta la sesión y manifestó que el objeto de la misma era discutir las ventajas de designar un apoderado de la sociedad para facilitar las operaciones de la misma.-----

La señora THAYS HERRERA DE SALAS propuso la siguiente resolución que fue aprobada por unanimidad:-----

-----RESUÉLVESE-----

PRIMERO: Otorgar un Poder General a favor del señor HUGO ANDRÉS HERRERA CASTRO, ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía número cero nueve dos dos cero seis tres seis dos - tres (092206362-3), para que actúe en nombre y representación de la Sociedad, en cualquier parte del mundo.-----

SEGUNDO: Autorizar a la señora MARIELA DE CRISTI, para que en nombre de la Sociedad, otorgue el Poder General antes mencionado en los términos y condiciones que estime conveniente, y a comparecer ante el Notario Público a protocolizar en Escritura Pública la presente acta.-----

No habiendo otro asunto que discutir la Presidenta declaró cerrada la sesión a las once y treinta de la



E008.08

12 12 11

P. 1077

NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

mañana (11:30 a.m.) del mismo día.

(Fdos.) La Presidenta. THAYS HERRERA DE SALAS.

La Secretaria. MARIELA DE CRISTI.

Quienes suscribimos, THAYS HERRERA DE SALAS y MARIELA DE CRISTI, en nuestro carácter de
PRESIDENTA y SECRETARIA, respectivamente, de LINDGREN HOLDING S DE R.L.

CERTIFICAMOS:

Que lo anterior es fiel e íntegra transcripción del acta de la reunión de la Asamblea de Administradores
de LINDGREN HOLDING S DE R.L., celebrada el día siete (7) del mes de diciembre del año dos mil
once (2011).

(Fdos.) THAYS HERRERA DE SALAS.-----MARIELA DE CRISTI.

La suscrita en calidad de abogada en ejercicio, hace constar que ha confeccionado la presente minuta con
fundamento y en acatamiento a lo que establecen los artículos Cuatro (4), Catorce (14), Dieciocho (18) de
la Ley Nueve (9) de dieciocho (18) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

(Fdo.) MARICARMEN PLATA.

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, a los siete (7)
días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).Jaime Eduardo Guillén Anguizola
NOTARIO PUBLICO CUARTO

APOSTILLE

Convention de la hays du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Jaime Eduardo Guillén3 quien actúa en calidad Notario4 y está certificado del sello/timbre de 8

CERTIFICADO 13 DEC 2011

5 en Panamá 6 el día

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número

9 Sello/timbre 2 10 Firma

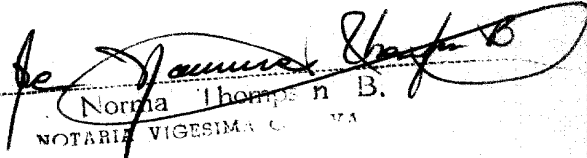
Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de GuayaquilEsta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento.

Yo, Doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario
Cuarto de Guayaquil, República del Ecuador,
de conformidad con el Num. 5to. Del Art. 110.
Del D.S. 2386, publicado en el R.O. 564 de
Abril 12 de 1978, que amplía el Art. 18 de la
Ley Notarial vigente, DOY FE Que, esta
fotocopia contenida en Tres
(3) Foja (s) útil (es) es
conforme a su original que me ha sido exhibida.-
Guayaquil, 27/feb/2012

Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil



Yo, Abogada Norma Thompson B. Notaria 23ava. de
Guayaquil, República del Ecuador, de acuerdo con la facultad
que me concede el artículo primero del decreto supremo No.
2386, publicado en el registro oficial No 564 del 12 de Abril
de 1978, doy fe que la presente da 3 foja es fotocopia del
original, que me fue exhibido. Guayaquil: Febrero 29/2012
El Notario:-


Norma Thompson B.
NOTARIA VIGESIMA TERCERA